



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA EL SERVICIO DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA DIVERSOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, JARDINES Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.-**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.- El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que habrán de regir en la contratación del Servicio de Camiones y Maquinarias descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente, para diversos trabajos de construcción, jardines y limpieza de cunetas en el término de esta ciudad.-

CPV-60181000-0

**CLÁUSULA 2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad que tiene este Ayuntamiento, al carecer de los medios materiales para ello, del transporte y eliminación de escombros y residuos de construcción y jardines, así como el no poseer de los camiones adecuados para la carga y transporte de voluminosos, por lo que ha de acudir a la contratación externa de estos servicios.

**CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

1.- El presupuesto base de licitación tiene un importe de **setenta y cinco mil setecientos noventa y tres euros con veinte céntimos (75.793,20 €), IVA incluido.**

2- De la cantidad anterior, corresponde en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, **trece mil ciento cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (13.154,20 €).**

3.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	1/15





4.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 68.902,90 euros, IVA excluido.

#### **CLÁUSULA 4.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.**

El pago de la cantidad correspondiente al presupuesto del contrato se abonará en la anualidad de 2.017.

#### **CLÁUSULA 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El suministro se financia con cargo al Presupuesto Municipal de 2.017, a virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así pues, el presente contrato queda sometido a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente, habiéndose emitido Documento Contable R.C. (Ejercicios Posteriores) con cargo a la Partida 17400.4590.20301 y número de operación 220169000038 fechado el 15/11/2.016.

#### **CLÁUSULA 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP.
- Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
  - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - El documento en que se formalice el contrato.

#### **CLÁUSULA 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1.- El plazo de ejecución del contrato se circunscribe al año de 2.017 a contar desde el día 1 de enero, o en su caso, el siguiente día a la formalización del contrato en documento administrativo si es posterior a la fecha indicada. En cuanto a su finalización está prevista para el día 31 de diciembre del mencionado año, salvo agotamiento del crédito dispuesto, si es anterior a dicha fecha, en cuyo caso quedará finalizado.

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	2/15





Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP, no existe revisión de precios.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, por razón de la cuantía, y tramitación anticipada, a virtud de lo establecido en los artículos 174 e) y 177, ordinales 2 y 3, así como el 110.2, todos del TRLCSP.

### **CLÁUSULA 10.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.-**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de quinientos euros (500,00 €).

### **CLÁUSULA 11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.-**

–**Provisional:** No se exige.

–**Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

### **CLÁUSULA 12.- PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.-**

1.- Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de diez naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, mediante escrito conforme al modelo que figura en el Anexo nº I, al que acompañarán la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes.

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	3/15





acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por el Secretario General de este Ayuntamiento.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna. A estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

**5º) Acreditación de la solvencia.** La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

– **Solvencia financiera:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	4/15





El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 1,3 el valor estimado del contrato y cuya cuantía se cifra en 89.573,77 euros, IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

– **Solvencia técnica y profesional:**

a) Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Dichas maquinarias y equipo técnico habrán de corresponderse con el que se relaciona en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose a estos efectos no exhaustiva, teniendo a tal efecto el carácter de mínimo, y en los términos indicados en dicha cláusula. Así la lista de maquinaria relacionada podrá ser ampliada, pero en ningún caso modificada, alterada y/o disminuida, siendo causa suficiente para desestimar la oferta.

c) Partes o partes del contrato que el empresario tenga el propósito de subcontratar.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**8º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	5/15





documentalmente que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere aquella disposición.

Aquellas entidades que hayan licitado anteriormente con este Ayuntamiento y tengan presentados documentos de los relacionados anteriormente, podrán cumplimentar en su caso, el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo IV del presente Pliego.

Las solicitudes de participación y el resultado de las mismas se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 12, 13 y 14.

### **CLÁUSULA 13. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

1.- Las Solicitudes de Participación para la licitación se presentarán en **UN (1) SOBRE** cerrado, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

2.- Dicha Solicitud de Participación se presentará en la Unidad de Contratación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, el Sobre con la Solicitud de Participación, podrá ser presentada por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y la hora del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la Solicitud de Participación mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **CLÁUSULA 14.- INVITACION PARA PRESENTAR OFERTAS.**

El órgano de contratación, una vez examinada las Solicitudes de Participación y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente Pliego, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	6/15





**CLÁUSULA 15.- PLAZO Y FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

1.- Los empresarios invitados a la licitación presentarán sus ofertas en **UN (1) SOBRE** cerrado, identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que concurran y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

**EL SOBRE (OFERTA ECONÓMICA).**- Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo V, en el cual habrá de cumplimentarse los precios unitarios por cada uno de los servicios en función del medio material que se haya de utilizar, no debiendo rebasar en ningún momento los precios unitarios que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- La Oferta Económica contenidas en el Sobre se presentará en la Unidad de Contratación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constare el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, dichas Ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y la hora del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	7/15





**CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La negociación que deba celebrarse versará sobre el aspecto de carácter económico. A estos efectos, se valorará el menor precio de cada una de las prestaciones objeto del presente contrato, no debiendo rebasar éstos en ningún caso los precios unitarios que se contemplan en las cláusulas 3.1 y 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en función de la naturaleza de la prestación que se trate y que se corresponde con las abajo relacionadas.

Precio base maquinaria:	€/hora
Precio base cubas:	€/unidad
Precio base m2:	€/m2
Precio base desbroce:	€/m2
Precio base rastrillado:	€/m2
Precio base nivelado y explanación:	€/m2

Asignación de puntos:

Se asignará al valor cuantitativo más bajo de las ofertas presentadas, obtenidas mediante la suma de los precios de cada una de las prestaciones, que no sean consideradas baja desproporcionada o temeraria la máxima puntuación. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = (pm \times mo)/O$ , donde P es la puntuación a obtener, pm es la puntuación máxima, mo es el valor cuantitativo de la mejor oferta y O es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

**En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en el Sobre nº 1, aquellas empresas que dispongan en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, conforme establece la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.**

**CLÁUSULA 17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 18.- CONFIDENCIALIDAD.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	8/15





Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE LA DOCUMENTACION Y DE LAS OFERTAS.**

1.- Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del TRLCSP, se constituirá la Mesa de Contratación, que estará integrada del modo siguiente:

- Presidenta, que será la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, o concejal que la sustituya.
- Secretaria, designada de entre los funcionarios administrativos de la Unidad de Contratación, o en su defecto, entre personal a su servicio.
- Vocales:
  - El Secretario General, en tanto que asesor jurídico, o funcionario que lo sustituya.
  - El Interventor Municipal o funcionario que lo sustituya.
  - El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario que lo sustituya.
  - El Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras o funcionario que lo sustituya.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en la Solicitud de Participación, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

3.- Una vez realizadas estas actuaciones y tras la presentación de las ofertas, el acto público de apertura de las mismas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	9/15





señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación abajo relacionada o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.
- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.
- Resguardo de la garantía definitiva exigida.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

### **III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. Caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 156 del mencionado texto normativo.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo éste título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	10/15





formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.**

El responsable del presente contrato será el Sr. Jefe de la Unidad de Infraestructuras de este Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

3.- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

4.- El adjudicatario deberá disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

6.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos, la condición de empresario.

#### **CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA.**

1.- El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios realizados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en los Pliegos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	11/15





elaborados al efecto y la oferta formulada por dicho adjudicatario, previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el servicio, reseñado en la cláusula 22 de este Pliego.

2.- El abono se realizará previa presentación de la factura ante el Registro Administrativo correspondiente, lo cual habrá de llevarse a efecto por la contrata en el plazo de treinta días desde la fecha de la emisión de dicha factura y en la forma prevista legalmente. A estos efectos, el Registro Administrativo para la presentación de dichas facturas se encuentra ubicado en la Unidad de Intervención con sede en el Palacio Municipal, debiéndose expresar el órgano de contratación y la Delegación destinataria del servicio.

3.- El Ayuntamiento deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la aprobación de las mismas, de conformidad al artículo 216.4 del TRLCSP, en la redacción dada por el número uno de la Disposición Final Sexta del R.D. Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, así como el número uno de la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2.013, de 26 de julio de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

El Ayuntamiento, si superase dicho plazo, deberá abonar el interés legal de demora y la indemnización por costes de cobro en los términos previstos en la Disposición Final Primera y en los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

#### **CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTOS DE LOS PLAZOS.**

1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 7 del presente Pliego.

2.- Si se incumple el plazo establecido en el presente Pliego, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o bien imponer las penalizaciones previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	12/15





4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un período igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-**

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien, imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer la penalidad descrita en el párrafo anterior.

#### **V.- SUBCONTRATACIÓN.**

#### **CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACION.**

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato, con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 y 228 del TRLCSP.

#### **VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, hasta un porcentaje del 10% del presupuesto base de licitación, en las circunstancias previstas en la Disposición Adicional trigésimo cuarta de la disposición legal antes indicada, y en los términos dispuestos en el artículo 108 y 211 del citado texto normativo.

#### **CLÁUSULA 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	13/15





Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **VII.- FINALIZACION DEL CONTRATO.**

### **CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

2.- Si en la sucesiva ejecución del servicio por parte del contratista, se observase por el Responsable del presente contrato, que el servicio no se desarrolla en las condiciones pactadas, se hará constar así en el documento correspondiente y se darán las precisas instrucciones al contratista para que subsane las deficiencias observadas.

### **CLÁUSULA 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 de la mencionada disposición legal.

### **CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA.-**

1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **CLAUSULA 33.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	14/15





**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE CONTRATACION  
MGF/MGF

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**CLÁUSULA 34. JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA 35.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

Las proposiciones económicas deberán venir redactadas en los términos recogidos en el modelo del Anexo V del presente Pliego.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.- Firmado.- Manuel Galán Fernández.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- P.D. LA T.A.G. adscrita a la SECRETARÍA GENERAL.- Firmado.- Patricia Rodríguez Goas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==	<b>Fecha</b>	02/12/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodriguez Goas		
	Manuel Galan Fernandez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UsoHI068bSP2ESrvINw3+A==</a>	<b>Página</b>	15/15

